

Señor GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Gobierno Regional Cusco
Ciudad.-



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE GESTIÓN que suscriben las siguientes partes: el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131023414, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MTPE**, debidamente representado por la señora **TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRÁCAMONTE**, con DNI N° 08090775, designada como Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 338-2023-TR, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-TR; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta Nro. S/n Int. S/n, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el señor **WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ**, identificado con DNI N° 40160380, Gobernador Regional, reconocido como tal a tenor de la Resolución N° 0005-2023-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del artículo 188 de la Constitución Política del Perú que define a la descentralización como una forma de organización democrática y política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el **MTPE**, hasta el año 2011, transfirió las funciones descritas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a favor de veinticinco Gobiernos Regionales.

En ese contexto, desde el año 2009, el **MTPE** ha suscrito Convenios de Gestión con los veinticinco Gobiernos Regionales, con el objetivo de brindar acompañamiento y apoyo técnico en el ejercicio de las funciones transferidas y compartidas, así como realizar el monitoreo y evaluación del desempeño, con base en objetivos, metas e indicadores de gestión, y en aras de fortalecer la prestación de los servicios a los trabajadores y empresas del territorio nacional.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 000048-2024-TR del 1 de abril de 2024, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que establece los objetivos estratégicos sectoriales "OES1. Incrementar la Formalización Laboral" y "OES 2. Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable", orientados a alcanzar los objetivos nacionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, actualizado mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM; y cuyo cumplimiento está a cargo de todas las instancias de los tres niveles de gobierno que contribuyen a la función trabajo y promoción del empleo.

En dicho marco, el presente Convenio de Gestión establece compromisos e indicadores de gestión con metas orientadas al cumplimiento de los objetivos del PESEM 2024-2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, establecidos de manera consensuada, los mismos que permitirán fortalecer la coordinación sectorial y medir el desempeño de las funciones transferidas al nivel de gobierno regional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer las acciones a desarrollar por el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del acompañamiento técnico necesario para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de trabajo y promoción del empleo a los Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El Convenio tiene por finalidad fortalecer el ejercicio de las funciones transferidas a los gobiernos regionales en materia de trabajo y promoción del empleo, para mejorar la calidad de los servicios que brindan, contribuyendo a alcanzar los objetivos estratégicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

- 3.1 **El MTPE** es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley. Asimismo, tiene competencia exclusiva y excluyente para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.

Del mismo modo, de acuerdo al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, tiene la función rectora de realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; debiendo para ello, prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

- 3.3 **El GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituye un Pliego Presupuestal, y cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del departamento.

En caso el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** sean mencionados de manera conjunta, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.

- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, Aprueban la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Aprueban el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General.
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 000048-2024-TR, Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 033-2024-TR, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos del Sector Trabajo y Promoción Empleo del año 2024.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



CLÁUSULA SEXTA: DEFINICIONES

5.1 Funciones sectoriales transferidas:

Son aquellas previstas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las mismas que vienen siendo ejercidas por los Gobiernos Regionales.

5.2 Convenio de Gestión:

Es el acuerdo que suscribe el Titular del Ministerio o su representante con los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, a efecto de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales, en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios **se definirán los objetivos, metas e indicadores**, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

5.3 Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades desarrolladas para brindar orientación conceptual, acompañamiento especializado, instrucciones, sugerencias y recomendaciones para una eficiente y eficaz gestión de los servicios públicos, realizado de forma presencial o virtual.

La Asistencia Técnica estará a cargo **de los especialistas temáticos** de las Direcciones Generales del MTPE en materia de las funciones transferidas del sector, conforme a los cronogramas de trabajo que tengan a bien aprobarse.

5.4 Monitoreo y Evaluación:

El monitoreo, brinda información cuantitativa y cualitativa sobre el acompañamiento técnico en relación a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, hace posible detectar, durante un periodo determinado, variantes relevantes respecto a lo esperado o programado, a partir de los cuales, los actores responsables pueden



establecer medidas correctivas necesarias para **mejorar el cumplimiento de los indicadores** y alcanzar los resultados que se esperan. En el ámbito de las funciones transferidas el seguimiento **será trimestral**.

La evaluación, apoya la toma de decisiones basadas en evidencia y fortalece la gestión pública al contribuir a la mejora continua, mejora la transparencia y puede ser clave para respaldar intervenciones públicas que requieran garantizar su continuidad o escalabilidad. En el ámbito de las funciones transferidas la evaluación será anual.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión, ajustes de mejora y difusión de resultados obtenidos a través del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus representantes a:

Por parte del MTPE

Jefe/a de la Oficina de Descentralización (en adelante, ODES)

Por parte del Gobierno Regional

Gerente/a o Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La comunicación entre **LAS PARTES** se realizará a través del correo electrónico: conveniosdegestion@trabajo.gob.pe, administrado por la ODES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

El anexo 1 del presente convenio contiene los indicadores de gestión y la programación de metas para cada objetivo estratégico sectorial y/o acción estratégica sectorial, los cuales han sido validados por las Direcciones Generales del **MTPE** y las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, con la coordinación de la ODES.

Si luego de la evaluación anual de las metas establecidas en el Anexo 1, alguna de **LAS PARTES** requiere reformular los indicadores y metas, presenta, a través de sus órganos competentes, el sustento correspondiente a la ODES para que ésta realice las coordinaciones con las Direcciones Generales del **MTPE** y la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, para su evaluación, determinación y validación.

La modificación del Anexo 1 del presente Convenio se realiza mediante suscripción de una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

9.1. DEL MTPE:

En materia de Gobernanza

9.1.1. Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** y a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el diseño y

formulación de sus planes regionales para su alineamiento a planes del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

- 9.1.2. Mantener activos el Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo – DITPE y la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE, los cuales se constituyen como espacios de coordinación intergubernamental para la toma de acuerdos para el fortalecimiento del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- 9.1.3. Brindar capacitación y asistencia técnica a los funcionarios y/o servidores del **GOBIERNO REGIONAL** y al personal asignado a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio, así como en las demás materias que requieran fortalecer **LAS PARTES**.
- 9.1.4. Promover el desarrollo de eventos nacionales, de carácter presencial o virtual, así como el intercambio de experiencias entre Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de fortalecimiento de las funciones transferidas:

- 9.1.5. Identificar los problemas o puntos críticos que afecten el logro de metas regionales establecidas en el marco del ejercicio de las funciones transferidas, con la finalidad de adoptar las medidas correctivas por los dos niveles de gobierno (nacional y regional), según corresponda.
- 9.1.6. Realizar el monitoreo y evaluación del desarrollo de las funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, teniendo en cuenta los indicadores y metas establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio, los cuales fueron consensuados por las partes.
- 9.1.7. Publicar los resultados de la evaluación periódica de metas en su sede digital.
- 9.1.8. Reconocer a las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** que muestren mejores avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio, a través de un ranking anual de desempeño elaborado por la ODES.

9.2. DEL GOBIERNO REGIONAL:

En materia de Gobernanza

- 9.2.1. Fortalecer a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para mejorar la calidad de los servicios de trabajo y promoción del empleo en el ámbito regional, en el marco de los lineamientos brindados por el MTPE.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



- 9.2.2. Asegurar que los planes estratégicos y planes operativos regionales incorporen los objetivos y metas de los planes del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- 9.2.3. Participar en el Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo – DITPE y en la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE, que se constituyen como espacios de coordinación intergubernamental para la toma de acuerdos a fin de lograr el fortalecimiento del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de capacitación y asistencia técnica:

- 9.2.4. Designar y garantizar la participación de los servidores públicos de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que, según sus funciones, recibirán la capacitación y asistencia técnica programadas por el MTPE.
- 9.2.5. Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, asistencias técnicas y reuniones de trabajo presencial que se requieran.
- 9.2.6. Participar del desarrollo de eventos nacionales en materia de trabajo y promoción del empleo, de carácter presencial o virtual, y difundir las acciones sectoriales en las sedes digitales y/o físicas del Gobierno Regional y/o la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

En materia de fortalecimiento de las funciones transferidas:

- 9.2.7. Identificar los problemas o puntos críticos que afecten el logro de metas regionales establecidas en el marco del ejercicio de las funciones transferidas, a fin de proponer alternativas de solución en coordinación con las Direcciones Generales del MTPE.
- 9.2.8. Cumplir con las metas e indicadores descritos en el Anexo 1 del presente Convenio, los cuales fueron consensuados por las partes.
- 9.2.9. Reportar a la ODES del MTPE el avance y logro de metas, así como la problemática y las necesidades para mejorar su desempeño, según el mecanismo y herramienta digital establecidos por el MTPE.
- 9.2.10. Publicar los resultados de la evaluación anual de cumplimiento de metas en su sede digital.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROGRAMACIÓN, REPORTE Y EVALUACIÓN DE METAS

De la programación de metas

- 10.1. En el Anexo 1 del presente Convenio se establecen los indicadores y la programación de metas, los cuales fueron consensuados entre **LAS PARTES**, para el segundo semestre 2024, el periodo anual 2025 y el periodo anual 2026.



Del monitoreo trimestral de metas

- 10.2. El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, registra en la herramienta digital correspondiente y remite a la ODES, el Reporte Trimestral debidamente suscrito, que contiene el avance de las metas ejecutadas, dificultades y/o requerimientos para su cumplimiento, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de concluido el trimestre y conforme al procedimiento que se detalla del Anexo 2.
- 10.3. La demora o falta de envío de la precitada información motiva a que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MTPE** requiera al Gerente General Regional o al Gerente de Desarrollo Social del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, subsanar la omisión.
- 10.4. Las Direcciones Generales del **MTPE** registran en la herramienta digital correspondiente y remiten a la ODES, el Reporte de Mejora Continua debidamente suscrito, que contiene las recomendaciones a ser implementadas por la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y, de corresponder, los compromisos específicos que las Direcciones Generales proponen asumir a fin de mitigar las dificultades reportadas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de concluido el trimestre, y conforme al procedimiento que se detalla en el Anexo 2.
- 10.5. La ODES monitorea el cumplimiento de las recomendaciones por parte de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; así como, las acciones a ser desarrolladas por las Direcciones Generales del **MTPE**.

De la evaluación semestral y anual de la gestión descentralizada

- 10.6. La ODES, en base en la información recopilada a través de los Reportes Trimestrales de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y los Reportes de Mejora Continua de las Direcciones Generales del **MTPE**, elabora los informes de evaluación semestral y anual de la gestión descentralizada del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, dentro del plazo de 15 días hábiles de culminando el semestre o el año, y conforme al procedimiento que se detalla en el Anexo 3.
- 10.7. Los informes de evaluación semestral y anual de la gestión descentralizada del Sector Trabajo y Promoción del Empleo son puestos en conocimiento de las Direcciones Generales del **MTPE**, de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** y de la Gerencia General Regional o Gerencia Regional de Desarrollo Social, según corresponda; asimismo, son publicados en la sede digital de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026 y puede ser renovado por las partes mediante Adenda, para dicho efecto se debe cursar comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la suscripción y la ejecución del presente Convenio, no irroga gasto alguno, no implica transferencia presupuestal de recursos ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino exclusivamente la colaboración entre ellas a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cada parte asume los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales contraídos en el presente Convenio, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, en el marco de las normas presupuestales vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MTPE, bajo las estipulaciones del Convenio, son de exclusividad del MTPE.



LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información de tal naturaleza, a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los párrafos anteriores, aún cuando el Convenio haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.



En caso de resolución, las actividades que no se iniciaron quedan resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deben continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES pueden introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual se suscribe la adenda respectiva que forma parte integrante



del presente Convenio y entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

La modificación del Anexo 1 del presente Convenio, se realiza considerando lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio.

Al respecto, **LAS PARTES** se conducen en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y se comprometen a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a los cuales **LAS PARTES** cursan válidamente entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



En señal de conformidad, LAS PARTES firman en dos ejemplares a los 19 días del mes de Septiembre del año 2024.

TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ
BRACAMONTE
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



GOBERNADOR REGIONAL
MAXIMO SALCEDO
ALVAREZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes
Cusco, 29 OCT 2024

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abg. Mari Elizabeth Olivero Lucena
SECRETARÍA GENERAL DE
ICAC N° 1175

PROVEIDO			
SGTPE	SGPEFP	SGTOF	SGTFPE
CA	CAJ	OPPM	OSLI
VFI	UEFC	UEFL	
FECHA:	30 OCT 2024		
Tomarse conoc. al Act.			

